

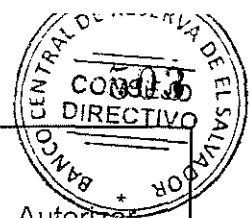


Sesión Número CD-43/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día lunes once de noviembre de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausentes con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y el Director Suplente Licenciado Jerson Rogelio Posada Molina.-----

PUNTO I El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Creación del CIEX El Salvador, según Decreto Legislativo No. 599, aprobado el 20 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390, de fecha 31 de enero de 2011, en el Artículo 12, literal f), faculta al CIEX El Salvador a facilitar el intercambio electrónico de datos con las instituciones y/o dependencias del Estado, entre ellos: Aduanas extranjeras, ventanillas únicas de otros países, transportistas de carga internacional u otros actores involucrados con el propósito de facilitar la gestión del comercio exterior.- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento al Artículo 3, literal l) de su Ley Orgánica y al Artículo 3 de la Ley de Creación del CIEX El Salvador, desde del 1 de abril de 2011 administra dicha oficina que funciona como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objeto es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de exportación, importación y transporte de carga internacional, de conformidad con sus competencias.- 3. Que por Decreto Legislativo No. 462 del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de octubre del mismo año, se le otorga al Centro Nacional de Registros (CNR) para el cumplimiento de sus fines, la autonomía administrativa, financiera y se la faculta para la suscripción de Convenios de Cooperación



Interinstitucional.- 4. Que por Decreto Legislativo No. 261 del 4 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 410 del 24 de febrero de 2016, se ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, instrumento que determina para sus países miembros a mantener o establecer una Ventanilla Única para la gestión del comercio internacional y dispone que cuando la información y documentación esté en poder de esta entidad, ninguna autoridad u organismo participante solicitará esa misma documentación y/o información, salvo en circunstancias de urgencia y otras excepciones limitadas que se pongan en conocimiento público.- 5. Que mediante Decreto Legislativo No. 856, aprobado el 15 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo No. 418 del 13 de febrero de 2018, se aprobó la Ley de Procedimientos Administrativos, que en su Artículo 20 puntualiza el intercambio interinstitucional de información mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, mediante la suscripción de convenios o la emisión de acuerdos entre las autoridades que representen a las instituciones involucradas, con el fin de facilitarle a los ciudadanos el acceso a los servicios que presta la Administración Pública, mejorar su eficacia y reducir costos para brindarlos.- 6. Que la Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registro, notificó en carta del 23 de agosto de 2019, que el Consejo Directivo de dicha Institución, aprobó mediante Acuerdo No. 115-CNR/2019 la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros, para efectuar la integración de los sistemas de ambas Instituciones para el cumplimiento de sus atribuciones legales, los cuales pueden ser compartidos sobre bases de mutua cooperación y coordinación, optimizando su uso y mejorando con ello el cumplimiento de sus obligaciones legales.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-203/2019 del 30 de octubre de 2019, concluyó que es procedente que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva autorice al Señor Presidente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros.- 8. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-110/2019 del 7 de noviembre de 2019, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo para que autorice al señor Presidente del Banco Central de



Reserva de El Salvador la suscripción del referido Convenio.- **ACUERDA:** Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros; y efectuar mediante la Gerencia Internacional y el CIEX El Salvador, las acciones vinculadas para su implementación e integración de los sistemas de ambas Instituciones para el cumplimiento de sus atribuciones legales (Anexo Convenio).-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de la Institución domiciliada en el exterior, según el contexto de Ley y detalle siguiente:

| | |
|--------------------------------------|---|
| Institución | Finnish Fund for Industrial Cooperation Ltd. |
| Domicilio | Helsinki, Finlandia |
| Contexto de Ley Solicitado | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Tipo de Trámite | Renovación |
| Recepción de solicitud o subsanación | 17 de octubre de 2019 |

3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han analizado la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de la Institución solicitante, concluyendo que dicha Institución tiene un perfil de riesgo bajo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del



Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** Calificar a la Institución abajo detallada, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

| | |
|----------------------------|---|
| Institución | Finnish Fund for Industrial Cooperation Ltd. |
| Domicilio | Helsinki, Finlandia |
| Contexto de Ley Solicitado | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Vigencia | Desde 29 de noviembre de 2019 Hasta 28 de noviembre de 2021 |

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva en cumplimiento a lo establecido en su Ley Orgánica, deberá elaborar y publicar oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de Balanza de Pagos, de Cuentas Nacionales e Indicadores de Corto Plazo, de comercio exterior, y otras que estime necesario el Consejo Directivo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán para facilitar el análisis de la situación económica del país; así como, para promover la cultura económica y financiera.- 2. Que el Banco Central de Reserva desde marzo de 2018 publicó oficialmente el nuevo Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES), por lo que el anterior Sistema de Cuentas Nacionales quedó sin efecto.- 3. Que el Banco Central de Reserva utiliza para el nuevo SCNES amplia información generada por el Ministerio de Economía (MINEC) a través de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), entre las que destacan las Encuestas Económicas: Mensuales y Trimestrales para los Sectores de Comercio, Industria y Servicios, el Índice de Precios al Productor, el Índice de Precios al Consumidor, y la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples.- 4. Que el Ministerio de Economía y el Banco Central de Reserva, han colaborado mutuamente por medio de diferentes instrumentos y mecanismos para el logro de objetivos comunes y complementarios previstos en las funciones institucionales y las competencias legales de cada Institución.- 5. Que ambas Instituciones reconocen que el nuevo Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador, demanda información económica de coyuntura con oportunidad y calidad, conforme al Acuerdo de las Normas Especiales de Divulgación de Datos (NEDD) del

Fondo Monetario Internacional (FMI), del cual El Salvador es parte y que en virtud de ello, es necesario garantizar la provisión de información buscando la colaboración interinstitucional con mayor eficiencia.- 6. Que en atención a las anteriores Consideraciones, ambas Instituciones suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional con fecha 29 de junio de 2018, con una vigencia de seis meses, cuyo objeto era desarrollar un proyecto conjunto para el levantamiento de las Encuestas Económicas Trimestrales y Mensuales para el SCNES del Banco Central de Reserva.- 7. Que en el marco del Convenio arriba citado, se realizó un proyecto piloto que desarrolló nuevos mecanismos para la recolección de datos utilizando medios electrónicos y virtuales que faciliten a las empresas el llenado de las Encuestas Económicas Trimestrales y Mensuales, a fin de obtener información oportuna, completa y de alta calidad estadística conforme los tiempos establecidos en el calendario de las Normas Especiales de Divulgación de Datos (NEDD) del Fondo Monetario Internacional (FMI).- 8. Que en atención a dicho Convenio ambas Instituciones consideran que luego de haber finalizado el proyecto piloto, y haberse cumplido plenamente su objeto y sus objetivos específicos, es procedente que el Banco Central transfiera de forma segura y ordenada a la DIGESTYC, los insumos entregables que han servido para el levantamiento de las Encuestas Económicas Trimestrales y Mensuales a que se refiere el presente Convenio, estableciendo en el mismo el procedimiento y el cronograma, mediante el cual se realizará dicha transferencia.- 9. Que con la finalidad de que haya un instrumento vigente, que permita lograr el objetivo indicado en el numeral anterior, es necesario que se firme un nuevo Convenio, para lo cual se vuelve necesario que el Consejo Directivo autorice al Señor Presidente para su firma.- **ACUERDA:** Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que suscriba el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y el Banco Central de Reserva de El Salvador, con el objeto de transferir a la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), las metodologías, técnicas del proceso y herramientas de gestión, de levantamiento y de procesamiento de la información desarrolladas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, durante la prueba piloto para el levantamiento de las Encuestas Económicas Trimestrales y



Mensuales que alimentan el Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES).-----

PUNTO IV El Consejo Directivo tomó nota de la presentación realizada por el Departamento de Investigación Económica y Financiera sobre la "Actualización del Espacio de Productos".-----

PUNTO V El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana cuadragésima quinta del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado del Informe de Gestión del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondiente al tercer trimestre de 2019, presentado por el FOSAFFI.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo acuerda autorizar al señor Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez, las vacaciones correspondientes al período 2018/2019, de acuerdo al siguiente detalle: 9 días de acuerdo al Plan General de Vacaciones de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, quedando pendientes de programar 21 días de este período.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con veinte minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Carlos Federico Paredes Castillo

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Firmas...



...pasan

Graciela Alejandra Gámez Zelada

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes